



DA TERMINO A PROCEDIMIENTO DE
MODIFICACIÓN DE CONCESION DE
ACUICULTURA QUE INDICA.

VALPARAÍSO, 18 JUN. 2018

R. EX. N° 2204

VISTO: Lo solicitado por Aguas del Sur S.A.; lo informado por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura mediante Oficio ORD./AP/Nº 520007106 de fecha 26 de septiembre de 2006; el Informe Técnico (D.Ac.) Nº 447, de fecha 17 de mayo de 2018, de la División de Acuicultura de esta Subsecretaría; lo dispuesto en el D.F.L. Nº 5, de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Leyes Nº 19.300, Nº 19.880, Nº 20.091, Nº 20.434, Nº 20.583, Nº 20.597, Nº 20.657 y Nº 20.825; los D.S. los D.S. Nº 550 de 1992, Nº 290 de 1993, Nº 499 y Nº 604, ambos de 1994, Nº 257, Nº 319 y Nº 320, de 2001, Nº 165 de 2002, Nº 67 y Nº 164, ambos de 2003, Nº 43 de 2005, Nº 50 de 2006, Nº 202 de 2010, Nº 129 de 2013 y Nº 171 de 2014, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; el D.S. Nº 40 de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente; las Resoluciones Nº 1830 de 2003 y Nº 886 de 2005, ambas de la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas; las Resoluciones Nº 2902 de 2003, Nº 1505 de 2007 y Nº 3625 de 2013, todas de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que mediante el Informe Técnico citado en VISTO, la División de Acuicultura, informa que el solicitante presento dos solicitudes de modificación de proyecto técnico para el centro de cultivo código de centro Nº 103365, a saber las solicitudes Nº 206106057 y Nº 211106038.

Que mediante Resolución Nº 3625 de 2013, de esta Subsecretaría, se aprobó la modificación de Proyecto Técnico respecto de la solicitud Nº 211106038.

Que en estas circunstancias, la solicitud de modificación Nº 206106057 que se indica ha perdido su objeto, por lo que corresponde poner término a la tramitación de la misma.

RESUELVO:

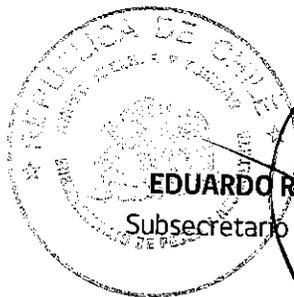
1.- Dése término a la solicitud de modificación N° 206106057, centro de cultivo código N° 103365, presentada por Aguas del Sur S.A., R.U.T. N° 99.559.530-3, con domicilio en Malaga N° 50, oficina N° 41, Las Condes, Santiago, en virtud de lo dispuesto en la parte considerativa de la presente resolución y conforme lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley N° 19.880.

2.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.-Transcribese copia de la presente Resolución al titular y al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

Asimismo la presente resolución deberá ser archivada con todos sus antecedentes y publicada íntegramente en la página web de esta Subsecretaría.

**ANÓTESE, NOTIFIQUESE Y PUBLÍQUESE INTEGRAMENTE EN EL SITIO WEB DE ESTA
SUBSECRETARÍA Y ARCHÍVESE.**



EDUARDO RIQUELME PORTILLA
Subsecretario de Pesca y Acuicultura

[Handwritten signature]
RZR/CIC/FUM/ton

